

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXI

Managua, D. N., Jueves 5 de Septiembre de 1957

No. 202

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décimo Nona Sesión de la Cámara del Senado. Pág. 1817

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1819

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancelase una pensión. 1820
Nombramientos 1820

OFICINA DE CONTROL DE ESPECIES POSTALES Y FILATELIA

Licitación 1821

SECCION JUDICIAL

Remates 1822
Títulos Supletorios. 1829
Denuncio de Minas. 1831
Terrenos Municipales 1832
Citación 1832
Declaratoria de herederos 1832

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décimo Nona Sesión de la Cámara del Senado, correspondientes a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y quince minutos de la mañana del día viernes veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

Presidencia del Honorable Senador doctor Leonardo Somarriba, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Francisco Machado Sacasa, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaunza E., Debayle, Guerrero, López Irfas, Núñez Matus, Rivers Delgadillo, Sacasa y Sánchez E.

- 1o. Se abrió la sesión.
- 2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.
- 3o. Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen de ma-

yoría suscrito por los honorables Senadores doctores Machado S. y Sacasa, juntamente con el proyecto de ley tendiente a organizar el funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia. El dictamen de mayoría acoge la iniciativa con pequeñas reformas.

Asimismo se leyó el dictamen de minoría suscrito por el Honorable Senador doctor Núñez Matus, que rechaza el proyecto.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo que como miembro de la Comisión de Gobernación, que suscribió el dictamen de mayoría, quería hacer algunas observaciones con respecto al de minoría. El dictamen de mayoría —dijo— no pretende de ninguna manera alterar el número de los Magistrados que integran la Corte Suprema de Justicia. El proyecto dice que la Corte suprema de Justicia se compone de siete Magistrados, de acuerdo con la reforma del Arto. 214 Cn. Yo pregunto: ¿Es indispensable que el número de miembros que forman la Corte sea exigido para formar quórum? La Constitución dice que la Cámara de Diputados está integrada por cuarenta y dos Representantes y la del Senado por dieciséis; pero no dispone que sea necesaria la concurrencia de todos sus miembros para que haya quórum, dice que basta la mayoría absoluta de cualquiera de esos dos cuerpos para que pueda celebrarse sesión, siendo válidas las resoluciones que tome. Tenemos pues, una norma establecida por la misma Constitución, de que el Cuerpo puede constar de cierto número y que el quórum puede ser menor. Esto obedece a que si en cualquier momento un Magistrado está ausente por enfermedad, habría necesidad de esperar a que éste concorra, es decir, esperar la concurrencia de todos los Magistrados, lo cual sería una perturbación grandísima para la administración de la justicia. De suerte que no hay ningún roce con la constitución al establecer que el quórum de la Corte sea de cinco, porque no se está alterando de ninguna manera la integración de la Corte; pueden concurrir los siete Magistrados o seis, pero por lo menos deben concurrir cinco. Dice el dictamen de minoría que los litigantes no podrán saber quiénes son los Magistrados que van a conocer de su asunto. No es así cualquier abogado en cualquier momento puede recusar al que le parezca. Dice que

no sabe quiénes llegarán a integrar la Sala; con la concurrencia a la Corte sabrá quiénes asistieron y quiénes no. Es más apropiado para administración de la justicia, que haya quórum con cinco Magistrados, la experiencia nos lo ha demostrado. Por otra parte, no hay ningún precepto legal que señale que deben formar Sala siete Magistrados, ya la propia Corte Suprema, que es la encargada de velar por la constitucionalidad de las leyes, ha dicho que no tiene ningún roce con la Constitución. Por las razones expuestas sostengo el dictamen de mayoría.

El Honorable Senador Rivers Delgadillo dijo que sentía no estar de acuerdo con su colega el doctos Sacasa, cuya opinión respeta mucho, pues la Constitución en su Arto. 214, que fue reformado por el Congreso, establecía que los Magistrados debían ser siete, de los cuales cinco eran propietarios y dos suplentes; que para que hubiera asistencia legal debían concurrir cinco y cuando faltaba uno llamaban a un suplente y a falta de éste, a un conjuéz. No estoy de acuerdo con la comparación que hizo el doctor Sacasa, con respecto al quórum de las Cámaras, pues los Magistrados son jueces determinados, ya la Constitución dice que son siete y no se puede suprimir ninguno, porque entonces serían ilegales las resoluciones que dicte. Otro defecto grave que encuentro al proyecto es que todo litigante tiene necesidad de conocer al Juez que lo va a juzgar y derecho a recusar al que crea conveniente; y el proyecto dice que son siete los Magistrados que integran la Corte, pero que puede haber Sala con la concurrencia de cinco. En este caso no podría un litigante recusar a un Magistrado porque son indeterminados los jueces hasta el momento en que se van a reunir. Con esta ley se viola el Código de procedimiento que dice que no podrá haber resolución legal de la Corte Suprema de Justicia si no concurren todos los Magistrados, por lo que pido sea rechazado el proyecto.

El Honorable Senador doctor Núñez Matus expresó que él también estaba en desacuerdo con la ilustrada opinión del doctor Sacasa. Es cierto que la Constitución señala el número de Diputados o de Senadores forman quórum, pero ésta es una disposición expresa que no puede aplicarse ni por analogía al funcionamiento de la Corte, máxime cuando el Arto. 209 Cn dice que la justicia se administra en nombre de la República el Poder Judicial, que será ejercido por la Corte Suprema de Justicia, Cortes de Apelaciones, etc., y el Arto. 214 Cn. dice que la Corte Suprema se compone de siete Magistrados. De manera que no podrían administrar justicia menos de siete Magistrados, no se puede con una ley secundaria, violar la Constitución. Yo no digo que el Con-

greso no puede dar una ley semejante; sí, la puede dar, pero llenando la tramitación necesaria para poder reformarla parcialmente la Constitución.

El Honorable Senador doctor Guerrero dijo que había escuchado la debida atención los dos dictámenes, las razones expuestas en el uno y en el otro, pero que para ilustrar mejor el criterio de la Cámara, se permitía insinuar a la Mesa se leyera el informe de la Suprema, porque la Corte Suprema de Justicia es el más alto Tribunal de la República que interpreta las leyes en todo aquello que se relaciona con nuestro orden constitutivo. Si la Constitución de Nicaragua prohíbe la emisión de esta ley, desde luego no tendría ningún valor, pero si la Constitución no se roza con ella, puede perfectamente la Cámara del Senado aprobarla como lo hizo la Cámara de Diputados, por unanimidad de votos.

El proyecto dice que para que pueda haber fallo es necesario el voto de cuatro Magistrados; de manera que si para haber fallo se necesita el voto de cuatro y pueden asistir cinco como quórum mínimo, no se está violando la Constitución. La ley está previendo el caso de ausencia de uno o más Magistrados, que suele suceder por asuntos de momento y entonces si no llegan los siete no habría trabajo porque no podrían conseguir a un conjuéz que llegara a llenar la falta momentánea de un Magistrado. La Constitución no establece el quórum mínimo de asistencia y el proyecto precisamente eso es lo que está haciendo, por lo que yo pido, si la Corte Suprema dice que este proyecto no se roza con la Constitución, que aprobemos el dictamen de mayoría, pues actualmente hay más de veinte juicios pendientes, que no pueden fallarse porque no se ha dado esta ley.

Por Secretaría se leyó el dictamen de la Corte Suprema de Justicia favorable al proyecto que se discute.

El Honorable Senador doctor Núñez Matus dijo que estaba en contra del criterio expresado por el Honorable Senador doctor Guerrero, pues la interpretación de las leyes únicamente corresponde al Congreso, no a la Corte Suprema de Justicia. En cuanto a lo que dice que habría dificultad para administrar justicia si se exige la concurrencia de los siete Magistrados, no la veo, puesto que el día que falte un Magistrado, se llamará a un conjuéz. En cuanto a los juicios pendientes actualmente, la Corte no está inhibida para administrar justicia, puede darla con siete Magistrados.

El Honorable Senador doctor Sacasa expresó que según el doctor Núñez Matus no habría ninguna rémora si se establece la concurrencia de los siete Magistrados, cosa que no es cierta, pues cada vez que faltara un

Magistrado habría que llamar a un conjuer, lo cual es muy engoroso. En cuanto a lo que acaba de discutirse sobre la interpretación de la ley, no se trata propiamente de éso; corresponde al Congreso pronunciarse sobre el sentido de la ley, cuando ésta no está clara, pero pronunciarse sobre la constitucionalidad de las leyes, no corresponde al Congreso, sino a la Corte Suprema de Justicia y en este caso ya tenemos de antemano la opinión de ella, que dice que esta ley no se roza en manera alguna con la Constitución.

El Honorable Senador Rivers Delgadillo dijo que según el Honorable Senador doctor Guerrero, la opinión de la Corte es la última palabra, pero que a su juicio ahora está errada, pues el Código de Procedimiento y la Ley Orgánica de Tribunales dicen que para que sean legales las resoluciones que se dicten, deben ser firmadas por toda la Corte; el Código establece que cuando falte un Magistrado se llamará al suplente y a falta de éste, están los conjuer.

El Honorable Senador doctor Sacasa dijo: Nos ha citado el Honorable Senador Rivers Delgadillo una disposición del Código de Procedimiento, cuando se establecía que eran cinco Magistrados propietarios, entonces lógicamente se exigía en el Código la concurrencia de todos los Magistrados, esa ley secundaria estaba acorde con la Constitución; pero ahora que se aumenta a siete el número de Magistrados, es necesario modificar esa ley secundaria. Ahora para conservar el principio de que sean cinco, es que se dá esta ley, quedando reformado el artículo del Código, por el mismo Poder que lo dictó, que es el Poder Legislativo.

El Honorable Senador doctor Guerrero expresó que sólo lo que se opone a la Constitución no se puede reformar y como dijo el doctor Sacasa esa disposición del Código de Procedimiento estaba acorde con la Constitución cuando la Corte se componía de cinco Magistrados propietarios y dos suplentes; ahora a todos se les llama propietarios para que haya mejor funcionamiento. La sala la componen todos los Magistrados y ninguno de ellos podrá ser inhibido ni obstaculizado, porque en el momento en que un Magistrado no asistió por enfermedad, no se puede llamar a un conjuer porque éste no ha estudiado el asunto y por eso se dice que habrá quórum con cinco, como se hacía anteriormente.

Suficientemente discutido el dictamen de mayoría y sometido a votación, fué aprobado con nueve votos a favor y dos en contra.

A discusión en lo particular, se leyó y aprobó el Arto. 1o. con la modificación de estilo sugerida por el dictamen de mayoría.

A discusión el Arto. 2o. y sometido a votación, fué aprobado con nueve votos a favor y dos en contra.

A discusión el Arto 3o., reformado por el dictamen de mayoría, fué aprobado el de la iniciativa con nueve votos a favor y dos en contra.

El Honorable Senador doctor Guerrero hizo moción para que a este proyecto que ha sido aprobado en primer debate, se le dispensen los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

El Honorable Senador doctor Núñez Matús se opuso a la moción del doctor Guerrero, para tener la oportunidad de discutirlo en segundo debate, por tratarse de un asunto de suma trascendencia y que no aparezca el Senado como violando la Constitución.

Sometida a votación la moción del Honorable Senador doctor Guerrero, fué aprobada con nueve votos a favor y dos en contra.

4o. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles veintinueve del corriente a la hora reglamentaria.

Leonardo Somarriba,
Presidente.

Pablo Rener
Secretario.

Francisco Machado S.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D.N., quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. Las diez de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Francisco Vallejos B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, que el señor Tomás Castillo L., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro;

Resulta:

Que según estado de Caja que corre al folio 7, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Treinta y Ocho Mil Ochocientos Diecinueve Córdoba y Ochenta y Ocho Centavos (C\$ 38,819.88), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador don Francisco Vallejos B., éste la dió en traslado al Jefe de esta Sala, en providencia de las siete de la mañana del diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, según consta el auto que corre al folio 14, con cuatro reparos pendientes, en tal virtud esta su-

perioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran al conocimiento del suscrito para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en auto de las siete y treinta minutos de la mañana del mismo día, año folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las ocho de la mañana del mismo día y año según consta al reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito del cinco de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 19, el Defensor de Oficio don José Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Tomás Castillo L., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personador por auto de las once y diez minutos de la mañana del mismo día, año y folio, mandando tomar razón del poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, folio 20, el Defensor de Oficio, don José Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos, por tanto no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». El suscrito dió traslado al señor Fiscal de Hacienda para los fines de ley, como consta del auto de las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del mismo día, año y folio y oída la opinión del señor Fiscal está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del folio 20; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Córdobas y Siete Centavos (C 2,285.07), que acusa tener como existencia al 31 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 7; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos unos por el Contador don Francisco Vallejos B., quien tuvo la Glosa Administrativa y otros por el suscrito según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, y no feniendo el Cuentadante ninguna responsabilidad, se llamó a autos en providencia de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Tomás Castillo L., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con los fondos del 10% de Sanidad como con los del Tesoro Municipal de Estelí, Departamento de Estelí, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Guerra, Marina y Aviación

No—VI

El Presidente de la República

Acuerda:

1ro. Cancelar la pensión de Inválido, de que gozaba el señor Paulino Oseda Calderón Registrada bajo el No—0—33, al folio 270, del Departamento de Managua, por muerte.

2do.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del Primero de Enero de 1958, en vista de haber sido entregado el cheque correspondiente a los meses de Julio a Diciembre de 1957.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua D. N. 21 de Agosto de 1957.—(f) SO-MOZA D.—El Ministro de la Guerra (f) Alf. Mejía Chamorro.—Coronel G. N.

«No 17 B»

El Presidente de la República.

Acuerda:

Nombrar Comandantes de Armas de Puerto Masachapa, Departamento de Managua, al Sargento G. N. Gilberto Rivera C., No. 696, en sustitución del Cabo G. N., No—1458, José Rodríguez.—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y desempeñará el cargo Ad-Honorem.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 16 de Agosto de 1957.—(f) SO-MOZA D.—El Ministro de Marina (f) Alf. Mejía Chamorro., Coronel G. N.

Nº 18.—B
El Presidente de la Republica
Acuerda:

1o.—Nombrar Observador de la primera Clase del Instituto Nacional de Meteorología del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación, al Señor Justo flores Amador.

2o. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, y devengará el sueldo de Mil Doscientos Cordovas (C\$1.200.00), que le asigna la Partida No. 1004—340101003, del Presupuesto General de gastos en actual Vigencia.

3o.— El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 16 de Agosto corriente:

Comuniquese.—Casa Presidencial, Managua, D.N., 19 de Agosto de 1957.—(f) SO

MOZA D.—El Ministro de la Guerra, Marina y Aviación.—(f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia

LICITACION

La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 3 de 20 de Agosto 1957 abre a Licitación pública la adjudicación de un Contrato con el Gobierno de Nicaragua para la impresión de dos millones Doscientos Noventa Mil (2.290 000) sellos postales, conforme a las especificaciones siguientes:

CINCUNETENARIO DE LAS ESCUELAS DE LOS HNOS. CRISTIANOS EN NICARAGUA

Clase	Cantidad	Valor	Diseño
AEREOS	500.000	C\$ 0.30	Ocho Fotos de los Planteles de Enseñanza y Fotos de Hnos. - Cristianos de grata recordación.
	60.000	0.60	
	60 000	0.85	
	50.000	0.90	
	20 000	1.25	
	20 000	1.50	
	20.000	1.75	
ORDINARIOS	20.000	2.00	Siete clisés repetición de los anteriores en otros colores.
	300.000	C\$ 0.05	
	400.000	0.10	
	500.000	0.15	
	200 000	0.20	
	60.000	0.50	
60.000	0.75		
20.000	1.00		

Todos los sellos tendrán las dimensiones de 39 x 30 m.m. incluyendo los márgenes del contorno a razón de 2 m.m. por lado. La impresión será por el procedimiento de grabado al sistema «Helio o Hueco, Grabado» a (3) colores cuya selección quedará a criterio del Contratista previa aprobación de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia. Se usará papel especial para estampillas, con engomado para el trópico y tintas fijas, todo el material de la mejor calidad. Los sellos sueltos serán en pliego de veinticinco o cincuenta sellos cada uno, perforados en todos sus contornos a la medida de 14 1/4 del Odontómetro filatélico.

Todo el pedido deberá estar listo de embarque dentro de los 120 días subsiguientes a la firma del Contrato correspondiente.

Los diseños y leyendas de los sellos en su oportunidad serán suministrados por la Oficina de Control de Especies postales y Filatelia, a la firma que resulte favorecida por la presente Licitación.

Observaciones: Esta licitación va dirigida a firmas impresoras extranjeras especializadas en la producción de estampillas y de reconocida reputación y solvencia debiendo presentar las casas participantes los atestados que ameriten sus condiciones.

Las personas que a nombre de firmas impresoras presenten pliegos de oferta, deberán entregar de previo a la Oficina Filatélica de Nicaragua, las credenciales que las acrediten como Agentes Autorizados. La cotización debe ser F.O.B.

La firma cuya oferta resulte favorecida por la presente Licitación, rendirá fianza a favor del Fisco o Hacienda Pública por el 25% del valor del Contrato como medio de garantizar el cumplimiento del mismo.

Todos los pliegos de oferta quedan sujetos a las prescripciones de los Artos. 12 y 14 de la Ley Filatélica de Nicaragua y la plica favorecida a las contenidas en los Artos. 7, 8 y 15 Inc. c) de la misma Ley.

Se advierte que no serán tomadas en consideración las ofertas que no se cifran a las presentes estipulaciones.

Las plicas o pliegos de oferta deben entregarse a la oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, Palacio Nacional, Managua, D.N., en sobres cerrados y lacrados dentro de un término que vencerá el día 20 de Septiembre próximo a las 12 meridianas.

Managua, D.N., 1 de Septiembre de 1957—Adolfo Altamirano Browne, Director de la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia.—Vo. Bo., Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y C. P.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 12987—B/U Nº 415401—¢ 7.40

Once mañana diez Septiembre corriente, rematarase casa y solar ubicados comarca Boaco-Viejo, quince varas en cuadro, casa de tejas barro, paredes de embarro; linderos siguientes: oriente, potrero de Guillermo Valle; occidente, Alberto Guillén camino enmedio; norte, de Rosario Valle y camino real; sur, camino real que conduce a Tamoapa.

Ejecuta Rosario Valle a Ramón Suárez. Base: un mil córdobas.

Quien tuviere interés óyese

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Consuelo Calero, Srío. 3 2

Nº 12958—B/U Nº 400453—7.84

Once y media a.m., martes diez Septiembre próximo venidero, venderase mejor postor en ejecución María Alicia Buitrago Méndez de Romero Silva y Bertilda Olivas contra Lázaro Sáenz Matamoros, mitad oriental predio urbano situado pueblo Malpaisillo o Larreynaga, este Departamento, con casa, solar y pozo, lindante: oriente: mediando calle, Juana Vargas; poniente, mediando calle, Juan Martínez; norte, Zacarías Matamoros y Alejandro Salgado; sur, Antonio Rueda y Benito Carvajal. Avaluó: dos mil cuarenta córdobas.

Óyese posturas legales, local esta oficina.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

Nº 12961—B/U Nº 378898—¢ 6.24

Once mañana veinte Septiembre próximo entrante subastarse este Juzgado finca rústica cinco manzanas con casa habitación, limitada: oriente, Manuel Mora; poniente, Carlos Barrera y otros; norte, Arturo Flores y otros; sur, Manuel Mora.

Ejecución: Carlos Barrera contra Clara Barrera Rodríguez.

Base: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiocho Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Moisés S. Cole, Srío. 3 1

Nº 12964—B/U Nº 387879—¢ 8.00

Cuatro tarde trece Septiembre corriente año, requieta Vásquez, poniente, Simón Leiva; norte, Hermenegildo Salinas; sur, Delfa Aguilar.

Ejecución Julia Pineda Cruz contra Juana Pineda Cruz. Base mil córdobas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Finca urbana San Francisco

del Carnicero; solar veintiseis varas de frente por treinta y ocho de fondo, contiene casa cañón ocho varas y media de frente por cinco y media de ancho, comprendido siguientes linderos: oriente, Entos cincuenta y siete.—Las cuatro de la tarde.—Franc. H. Borgen, Juez 2o. Civil del Distrito.—Thelma Sánchez Gutiérrez, Sría. 3 1

Nº 12965—B/U Nº 387880—¢ 6.20

Once de la mañana, doce mes Septiembre próximo, subastarse en local este juzgado, en mejor postor, lote terreno semi urbano ubicado al oriente barrio Blandón esta ciudad, que mide diez varas de ancho, por una longitud de ciento sesenta y ocho varas lineales, limitado así: norte, un trazo de camino cerrado que conducía del kilómetro cuatro de la carretera de Tiritapa hacia Monte Fresco; sur y oriente, terrenos de la Orange Crush y Poniente, terrenos de don Armando Guido.

Valorado un mil quinientos córdobas.

Ejecución: Ernesto Romero contra Emelina Mendoza.

Óyense posturas.

Dado en el Juzgado 1o. Local Civil Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Carm. González F., Srío. 3 1

El día Domingo 8 de Septiembre de 1957, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE B		
22542	1 Cordón de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 18 grs	¢ 124.20
22544	1 Pulsera compuesta de once monedas mexicanas con cadenita de seguridad, de oro, 26 grs	207.00
26542	1 Esclava, con dije, un anillo, de oro, 5 grs	33.50
26158	2 Pares de chapas con piedras, dos anillos con piedras, de oro, 11 1/2 grs	67.00
26156	1 Pulsera tejido No. 8, cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	67.00
27419	2 Anillos distintos, uno de ellos con dije, de oro, 4 grs	26.40
27801	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 grs	19.80
27803	1 Cadena dije de medalla, de oro, 7 grs	39.60
27804	1 Pulsera con piedra, de oro, 3 grs	19.80
28567	2 Anillos, un par de patacones, de de oro, 3 1/2 grs	26.40
28583	1 Anillo con piedra, de oro, 4 grs	26.40
28622	1 Par de chapas, de oro, 4 grs	26.40
18643	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.20
28693	1 Cordón dije de Cristo de oro, 6 1/2 grs	39.60
28708	1 Fustán de nylon, 3 ydas de crespón de seda, 2 1/2 yds. de poplín, 6 yds. de género de algodón en distintos color	59.40
28722	2 Dijes de Cristo distintos tamaño, de oro, 6 1/2 grs	46.20
28723	1 Cadena dije de cruz, de oro, 6 1/2 grs	39.60
28725	1 Cadena sin dije, de oro, 8 grs	52.80
28734	1 Par de argollones, de oro, 5 grs	33.00
28751	1 Esclava, de oro, 3 grs	19.80

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
28774	1 Mecedora de roble tapizada en rojo	198.00	29303	1 Cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	26.00
28778	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 11 grs	66.00	29326	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 1/2 grs	15.60
28842	1 Esclava, un anillo con piedra, de oro, 7 1/2 grs	46.20	29331	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, un anillo, de oro, 8 grs	52.00
28843	1 Anillo con piedra, un par de chapas de monedas mexicanas, de oro, 6 grs	39.60	29342	1 Pulserita con tres dijes, de oro, 4 grs	26.00
28846	1 Anillo con piedra, dos pares de chapas golpeadas, un par de chapas con piedra, un dije con piedra de oro, 6 grs	39.60	29349	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	65.00
28889	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	19.80	29382	1 Cadena rev. dije con una imitación de perla, de oro, 4 grs	26.00
28895	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	66.00	29384	2 Pares de chapas de monedas mexicanas, una moneda de dos y medio pesos mexicanos, de oro, 10 grs	66.00
28937	1 Cadena rev. dije de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 6 1/2 grs	39.60	29440	1 Anillo con piedra, un anillo, de oro, 5 1/2 grs	32.50
28949	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro, 4 grs	26.40	29459	1 Cadena dije de medalla, de oro, 8 grs	52.00
29023	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 4 grs	26.40	29567	1 Plancha eléctrica marca «American»	26.00
29032	1 Esclava tejido No. 8, un par de chapas golpeadas con piedra, un par de patacones, una gacilla con dije una medalla golpeada, de oro, 10 grs	66.00	29478	1 Cadena sin dije, dos pares de chapas, una de ellas incompletas con un camafeo c/u de oro, 9 grs	59.50
29036	2 Anillos distintos tamaños, de oro, 2 grs	13.20	29479	1 Dije de moneda de cinco dólares, con el aro despegado, de oro, 10 grs	65.00
29043	1 Cadena dije de medalla, de oro, 6 grs	39.60	29490	1 Anillo, de oro, 7 grs	45.50
29049	1 Pedazo de oro fundido, 10 grs	52.80	29493	1 Cadena dije de medalla de china un anillo golpeado, un par de chapas, de oro, 9 grs	45.50
29051	1 Garrucha con alambre fino, de oro, 72 grs	66.00	29514	1 Anillo con piedra, montadura incompleta, un anillo de oro, 9 grs	52.00
29057	12 Cuchillos, seis cucharas soperas seis tenedores inox	52.80	29542	1 Cadena en M/E. con dije, de oro 2 1/2 grs	19.50
29058	1 Cobertor de seda	66.00	29543	1 Anillo, de oro, 6 1/2 grs	39.60
29059	1 Cobestor de algodón y seda	66.00	28544	2 Cadenas, una de ellas en M/E. dije de medalla, dos medallas dos anillos distintos con piedras, de oro, 21 grs	39.60
29060	1 Cobertor de género acedado	66.00	29545	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	13.00
29078	1 Máquina de coser marca «America» con bobina	396.00	29546	6 Platos de china, ocho vasos distintos, diez dulceritas, dos exprimidores, una azucarera, una mantequillera	15.60
29079	1 Máquina de coser marca «Baxco»	396.00	29553	1 Cadena dije de medalla, de oro, 6 1/2 grs	39.00
29088	1 Dije de moneda de dos y medio dólares, de oro, 5 grs	39.60	29565	1 Anzuelo sin el mango	13.00
29124	1 Anillo con piedra, un anillo, un anillo con dos chispitas, de oro, 9 grs	58.50	29566	1 Guillermen de hierro	15.60
29154	1 Cadena dije de Cristo, una medallita, una esclava, un par de argollones, de oro, 10 grs	65.00	29581	1 2 3/4 yds. de punto, 2 1/3 yds. de crespón de seda	19.50
29155	1 Cadena dije de medalla, un anillo con piedra, montadura incompleta de oro, 6 grs	39.00	29585	2 Cortes de punto nylon, 1 3/4 yds. de tela de combinación	26.00
29171	1 Cordón rev. dije de Cristo, de oro, 11 grs	65.00	29591	1 Pulsera tejido No 8, con cadenita de seguridad, de oro, 11 grs	65.00
29173	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 11 grs	65.00	29599	1 Par de chapas de moneda mexicanas, tres anillos con piedra, de oro, 9 1/2 grs	65.00
29174	1 Cocina de tres hoyos, con su vaso	58.50	29600	4 Anillos distintos, un anillo con piedra, de oro, 8 1/2 grs	52.00
29192	1 Esclava tejida, de oro, 6 grs	39.00	29601	1 Anillo, una cadena dije de moneda, una pulsera con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	65.00
29219	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 11 grs	65.00	29607	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 14 1/2 grs	65.00
29229	2 Anillos distintos, de oro, 8 grs	52.00	29615	1 Anillo, de oro, 1 grs	6.50
29235	1 Cadena rev. dije de Cristo, un dije guarda-retrato, un anillo con piedra, de oro, 14 grs	65.00	29622	1 Anillo con piedra, un anillo, de oro, 3 grs	19.50
29274	1 Anillo incompleto, con piedra, un par de chapas golpeadas, un anillo, de oro, 5 1/2 grs	32.50	29629	2 Cadenas con dije, una de ellas rev. un anillo, un par de chapas, de oro, 5 grs	32.50
29289	1 Anillo, un dije de Cristo, sin argolla, de oro, 7 1/2 grs	45.50	29631	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 50 grs	32.50
29297	1 Anillo sin la piedra, de oro, 3 1/2 grs	19.50			
29202	1 Maneral de rash, una tenaza de aumento	6.50			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
29646	1 Cadena rev. con dije, una pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, un anillo con piedra, de oro, 10 1/2 grs	65.00	29901	1 foco	260.00
29666	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 grs	19.50	29903	1 Cadena con dije, de oro, 13 1/2 grs	65.00
29674	2 Anillos distintos, de oro 16 grs	104.00	29940	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.00
29684	1 Cadena dije de Cristo, una pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 28 grs	169.00	29942	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 7 grs	45.50
29688	1 Cadena rev dije de Cristo, un anillo, de oro, 14 grs	65.00	29942	1 Anillo, un par de chapas con piedra, de oro, 3 grs	19.50
27706	1 Pulsera, de oro, 2 grs	13.00	29961	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, rev. un par de chapas de monedas mexicanas, de oro, 10 grs	65.00
29707	1 Esclavita, una gacilla con dije, de oro, 1 1/2 grs	9.10	29962	1 Cadena dije de Cristo, una esclava rev. un anillo con piedra, de oro, 11 grs	65.00
29708	3 Planchas distintas	13.00	29994	1 Anillo, un par de chongos con piedras, un dije sin la argolla, de oro, 6 grs	39.00
29709	1 Nivel de hierro con tres tubos, un diablito	19.50	30034	1 Cadena sin dije, de oro, 6 grs	39.00
29727	1 Diablito, un alicate, una llave fija	13.00	30088	1 Dije de moneda de cinco dólares de oro, 10 grs	65.00
29734	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 10 grs	65.00	30114	1 Esclava tejido No. 8, un anillo con piedra, una esclava, de oro, 8 grs	52.00
29735	1 Cadena dije de Cruz, de oro, 4 grs	26.00	30115	1 Cadena rev. dije de medalla, una cadena sin broche y sin dije, un anillo de oro, 5 grs	32.50
29736	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro, 14 grs	65.00	30134	1 Prendedor, de oro, 5 grs	32.50
29763	1 Pulsera tejido No. 8, de oro, 26 grs	65.00	30190	6 Cucharas, seis cucharitas, seis cuchillos, seis tenedores, una pailla enlozada, una navaja para barbería	45.50
29777	1 Cadena dije de medalla, de oro, 4 1/2 grs	26.00	30216	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/2 grs	32.50
29778	1 Anillo, de oro, 1 1/2 grs	9.10	30217	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 16 grs	65.00
29779	1 Cadena dije de medalla, un anillo, un par de chapitas, una pulserita de corales, de oro, 5 grs	32.50	30218	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 6 grs	39.00
29780	1 Anillo, un par de argollitas con piedra, de oro, 2 grs	13.00	30219	1 Esclava, dos anillos, con piedra, de oro, 6 grs	39.00
29791	1 Compresor	260.00	30234	1 Esclava tejida con cadenita de seguridad, un anillo con piedra, de oro, 25 grs	325.00
29792	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 5 grs	26.00	30263	2 Anillos, uno de ellos con piedra, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	39.00
29794	1 Taladro, un martillo, una brocha un escoplo, una tenaza	26.00	30301	1 Pulserita con seis dijes de corazón, de oro, 3 grs	19.50
29818	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, y dije, de oro, 8 grs	52.00	30308	1 Dije de Cristo, un par de chongos, un par de chapas, golpeadas, de oro, 7 grs	45.50
29819	1 Cadena rev. sin broche dije de Cristo, una esclavita, un par de chapitas con piedra, una pulserita rev. de oro, 7 grs	39.00	30311	2 Cadenas con dijes, un anillo, una pulsera, un par de chapas, una de ellas con piedra, una gacilla con dije, una chapa sola con piedra, de oro, 20 grs	130.00
29820	1 Cadena rev. con dije. un par de chapas, de oro, 6 grs	45.50	30324	1 Cadena con dije, un par de chapas, de oro, 10 grs	65.00
29821	2 Anillos con piedras, un anillo, de oro, 6 grs	39.00	30325	1 Cadena rev. con dije, tres anillos distintos, un par de patacones de oro, 12 grs	65.00
29824	1 Cadena dije de Cristo, un medalla sola, de oro, 8 grs	52.00	30361	1 Cadena rev con dije, un par de argollones, dos anillos, de oro, 5 grs	32.50
29825	1 Cadena rev. dije de cruz, de oro, 5 grs	32.50	30362	1 Cadena dije de medalla, dos anillos distintos de oro, 10 grs	65.00
29828	1 Cadena rev. dije de medalla de china, un cordoncito rev. dije de cruz, un par de chapas con piedra, de oro, 6 grs	32.50	30366	1 Esclava, tres anillos distintos, uno de ellos con un coral, de oro, 10 grs	65.00
29829	1 Cadena con dije de oro, 5 1/2 grs	32.50	30393	1 Anillo de oro, 5 grs	32.50
29830	1 Cadena rev con dije, de oro, 10 grs	65.00	30396	1 Cadena con dije, una esclava rev. de oro 7 grs	45.50
29831	1 Esclava, de oro, 9 grs	39.00	30399	2 Pares de chapas con piedras, una gacilla con medalla, un de patacones, de oro, 3-12 grs	19.50
29834	2 Cadenas con dijes, una de ellas rev. de oro, 6 grs	39.00	30419	1 Cadena rev. dije de medalla, una	
29146	1 Cadena dije de Cristo, un par de argollas, de oro, 7 grs	45.50			
29855	1 Cadena dije de medalla, una esclavita, tres anillitos distintos, uno de ellos sin la piedra, de oro, 6 grs	39.00			
29856	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad y dije de oro, 42 grs	390.00			
29877	1 Esclava sin broche, un dije, de oro, 3 grs	19.50			
29898	1 Bicicleta marca «Royal», con				

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	esclava, dos anillos con piedras, uno de ellos con tres perlitas, de oro, 7 grs	32.50	16723	1 Pulsera tejida con cadenita, de oro 58 grs	369.60
30420	2 Medallas distintas, dos anillos distintos, uno de ellos con piedras y perlas, dos pares de chapas, una una pulserita rev. con dije, de oro, 10 grs	45 50	17201	1 Máquina de coser marca Luxor	330.00
30426	1 Cadena rev. dije de medalla, de oro, 3 grs	19.50	17279	1 Pañuelo de seda	13.20
30432	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro, 20 grs	130.00	17293	1 Par de argollas, dos anillos, un anillito, de oro, 9.1/2 grs	58.40
30436	1 Foco semáforo marca «Corona»	9.10	17320	8 Vasos de vidrio distintos	5.28
30494	1 Cadena sin broche dije de medalla, de oro, 6 grs	39.00	17348	1 Anillo de oro 9 1/2 grs	66.00
30504	1 Cordón dije de Cristo, un dije solo, una pulserita con dije, una gacilla con dije, dos anillos con piedra, de oro, 12 grs	13.00	17349	1 Cinta métrica	5.28
30508	1 Anillo con piedra, un anillo, de oro, 6 grs	39.00	17351	1 Esclava tejida de oro 5 grs	33 00
30541	1 Cadena dije de Cristo, una gacilla sin dije, de oro, 6 grs	39 00	17362	1 Cordón, un anillo de oro, 8 grs	52.80
30546	2 Pares de chapas de monedas mexicanas, una de ellas incompleta, de oro 4 grs	32.50	17375	1 Anillo de oro con piedra, 2 grs	13.20
70582	1 Par de chapas de oro, 6 grs	39.00	17389	1 Pulsera tejida con cadena y dije de oro, 15 grs	66.00
30587	1 Pulsera rev. incompleta, un anillo, un par de argollitas, de oro, 7-1/2 grs	45 50	17399	2 Planchas para ropa	6.60
30588	1 Cadena rev. con dije, una medalla sola, de oro, 3 grs	19.50	18408	1 Pulsera tejido No. 8, de oro 17 grs	66.00
30633	1 Pulsera broche incompleto, dos anillo, uno de ellos con piedra, de oro, 7 grs	39.00	17410	1 Cadena con dije de oro 3 1/2 grs	19.80
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			17444	1 Pala, una cuchara para albañil, un cincel, una plana sin sobre plana	13.20
SERIE «K»			17452	1 Cadena con medallita, un par chapas, de oro 3.1/2 grs	26.00
7898	1 Cadena dije de Cristo, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	27.20	17470	1 Cámara fotográfica con flash	39.60
9487	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro, 10 grs	68.00	17478	1 Dije de Cristo, una gacilla con medalla, una cadena revent., con medalla, una gacilla con medallita de china, un par chapas, de oro 10 grs	46.20
10114	1 Pulsera tejida, con cadenita de seguridad, de oro, 15 grs	100.50	18479	1 Cadena sin dije, un anillo con piedra, de oro, 5.12 grs	26.40
11068	1 Valija de vaqueta, sin llave	93.80	17480	1 Pulsera, dos anillos, 11 grs	59.40
11256	1 Tocadiscos marca «R.C.A.» de amplificador con su micrófono	435 50	17496	1 Cartera cuero de lagarto	6.60
12085	2 Jeringas con cinco agujas, una bovina para máquina de coser	20.10	17556	1 Tijera para sastrería	9.24
12241	1 Amplificador grande	268.00	17598	2 Anillos, un par chapas incompletas, de oro 5 grs	33.00
12997	1 Pulsera rev. compuesta de 6 monedas mexicanas, con cadenita de seguridad, de oro, 16 grs	100.50	17599	1 Reloj inox, marca Zodiac con pulsera	66.00
13025	2 Cobertores distintos	53.60	17611	1 Radio marca Broadcast	66.00
13132	3 Yds. de seda, 2-1/2 yds. de chiffón, 3 yds. de lino	33.50	17622	1 Carretilla de hierro	59.40
13134	3 Yds en dos tantos de seda, 3-1/2 yds género de algodón, 3 yds casimir tropical	39.60	17629	1 Radio marca Regal	65.00
13378	6 Yds de tafetán y 3 Yds de seda	46.90	17630	1 Máquina de coser marca Leader	264.00
13626	1 Reloj pulsera inoxidable marca Eterna	40.20	17569	16 Yds cadena y un carrillo, de hierro	19.80
13909	1 Cadena rev. dije de corazón, un anillo, despegado de oro 8 grs	52.80	17672	1 Anillo de oro 7 grs	46.20
14071	4 Yds género de algodón, 2 yds. de poplín	13 20	17696	1 Diablito, un marco para sierra	6 60
14233	1 Bicicleta marca Hércules sin breque	198.00	17722	1 Cadena con dije, dos anillos de oro 1.1/2 grs	46.20
14463	2 Máquina de escribir Underwood	475.20	17756	1 Esclava, dos anillos, un anillito, de oro 7 grs	39.60
14609	2 1/2 yds género de algodón	6.60	17791	1 Cadena, con dije, un par de argollas de oro 11 grs	66.00
14641	1 Radio marca Record	462.00	17795	1 Cadena revent. con dije moneda mexicana, un dije guarda retrato y una medalla golpeada, de oro 10 grs	52 80
10840	1 Anillo con un brillantito y 16 chispitas, de oro, 2 grs	277.20	17832	1 Radio marca Zenit	132.00
15960	1 Máquina de coser marca Apollo	316.80	17833	2 Planchas para ropa	7.92
16136	1 Reloj enchape rojo, marca Omega pulsera de oro	105.60	17838	1 Anillo, una pulserita rev., un dije, una medalla, una argollita, de oro, 6 grs	33.00
16454	1 Dije de Cristo golpeado, de oro 5 grs	33.00	17846	1 Carrillo de hierro	6.60
			17854	1 Anillo con piedra, de oro 8.1/2 grs	52.30
			17866	1 Cadena dije de Cristo 10 grs	66.00
			17869	1 Valija de vaqueta	39.60
			17870	1 Esclava tejido Núm 8, de oro, 4 grs	26.40
			17932	1 Llave de tornillo para tubo	9.10
			17969	1 Pulgarlo plástico y un diablito	9 10
			17977	1 Porra de aluminio y 12 platos de china	26.00
			17980	1 Serrucho	6.60
			17988	1 Cadena rev., con dije un anillo de oro, 3.1/2 grs	19.80
			17993	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	45.50

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
18025	1 Berbiquí, una escuadra paletón	\$ 19.50	18810	7 Tenedores, 7 tenedores de plata, 6 cuchillos, seis cucharitas, seis cucharas	\$ 45.50
18052	1 Anillo de oro, 17.1/2 grs	156.00	18811	6 Cucharones, dos cucharas y dos tenedores	22.10
18059	1 Cadena dije moneda mexicana, de oro, 8 grs	52.00	18815	1 Cadena con medalla, de oro 10 grs	65.00
18163	1 Nivel de madra, una cuchara para albañil, una plumada, dos desarmadores	13.00	18822	1 Prensa para afilar serruchos, un cepillo de hierro y madera, una llave de quijada, una piedra para asentar, un martillo de oreja, una prensa de arco peq., una tenaza y tres brocas para madera	117.00
18179	1 Cepillo para raspar hielo	6.50	18844	1 Compresor	221.00
18183	1 Esclava tejida de oro 5 grs	32.50	18860	1 Cámara de fuelle	52.00
18188	1 Esclava tejida de oro 7.1/2 grs	45.50	18862	2 Anillos distintos de oro 5 grs	26.00
18216	1 Cordón con dije, una cadena de oro 10 grs	65.00	18863	1 Anillo con piedra, un par argollas golpeadas, de oro 10.1/2 grs	65.00
18226	1 Cadena con medallita de oro 8 grs	52.00	18866	1 Cadena revent. con medallita golpeada, un anillito con soldadura, de oro 9 grs	58.50
18237	1 Cadena dije de Cristo y un anillo de oro, 8 grs	52.00	18883	1 Par chongos de oro 1.1/2 grs	9.10
18241	1 Martillo, dos formones, un alicate y dos desarmadores	13.00	18896	1 Cadena con medallita de plata, un par chongos, 5 grs	32.50
18243	1 Pulsera tejida de oro, 14 grs	65.00	18897	1 Cadena con dije, de oro, 9.1/2 grs	35.50
18244	1 Cadena con dije, un anillo, un par chapas distintas, de oro, 8 grs	52.00	18900	1 Cordón dije de Cristo, de oro 10 grs	65.00
18282	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	45.50	18928	2 Anillos con piedrita, de oro 5 grs	32.50
18291	3 Cucharitas, una cuchara, un tenedor y un cuchillo	6.50	18929	1 Anillo con dije, de oro 2.1/2 grs	15.60
18319	1 Cadena dije de Cristo y un par argollas, de oro 6 grs	39.00	18930	1 Plancha eléctrica	39.00
18326	1 Serrucho	6.50	18931	1 Cámara fotográfica	52.00
18359	1 Máquina de coser marca Panamericana	325.00	18932	1 Anillo con piedra, de oro, 16 grs	65.00
18382	1 Garlopa y un martillo	9.10	18933	1 Cordón dije de Cristo de oro, 9.1/2 grs	65.00
18393	1 Maquinilla caladora	195.00	88934	1 Cadena con dije, un par chapas, una gacilla con dije y un par chapas canastito de oro 7 grs	45.50
18440	1 Medalla golpeada, un par chapas de oro 4 grs	26.00	18935	1 Pulsera de eslabones con dije y una pulsera tejido No. 8 con cadenita y dije de oro, 11 grs	65.00
18445	1 Pulsera tejida con cadenita, de oro 15 grs	97.50	18936	1 Cadena dije con piedra, de oro 24 grs	130.00
18478	1 Tocadiscos R.C.A. Victor	45.50	18937	1 Cadena dije de Cristo, un par chapas incompletas con piedra roja, una cadena en m/e con dije de oro 6 1/4 grs	26.00
18479	1 Cadena de oro, 11 grs	65.00	18938	1 Cadena dije de Cristo, de oro 10 grs	52.00
18497	1 Cadena dije de Cristo, una medalla, un par chapas de oro 7 grs	45.50	18939	1 Plancha eléctrica	39.00
18499	1 Serrucho	6.50	18940	7 Tazas con escudilla y cinco platos de vidrio	13.00
18519	1 Cadena con medalla de oro 6.1/2 grs	39.00	18941	5 Platos de china, una cazuela de vidrio, dos dulceras	15.60
18577	1 Anillo de oro 3 grs	19.50	18942	6 Vasos licoreros, tres dulceras, cuatro escudillas, un pichel, una frutera y cuatro dulceritas	15.60
18596	2 Cadenas sin dije, una cadena con pedazo de dije, una nillo de oro 20 grs	65.00	18943	1 Anillo, una chapa con piedra y un par patacones de oro, 3.1/2 grs	19.50
18600	1 Cepillo de hierro para carpintero	19.50	18991	1 Pulsera tejido No. 8, de oro 15 grs	65.00
18666	1 Esclava tejido No 8 de oro, 15 grs	65.00	18996	1 Alicate, una llave tornillo y dos desarmadores	9.10
19679	1 Radio marca Phillips	91.00	19006	1 Prensa de arco	6.50
18684	1 Cadena dije de Cristo, golpeada e incompleta, 6 grs	39.00	19010	1 Esclava de oro 2 grs	13.00
18723	1 Cadena revent. una medalla, dos anillos, 8 grs	52.00	19021	1 Anillo con piedra, de oro 8.1/2 grs	52.00
18734	1 Reloj eléctrico	57.20	19022	1 Medalla de oro 33 grs	65.00
28735	1 Cobertor de satín	104.00	19034	3 Llaves fijas, un desarmador, una tenaza	6.50
18738	1 Par chapas de oro, 2.1/2 grs	15.60	10043	1 Radio marca General Electric	195.00
18741	1 Máquina de coser marca Singer 15/88	585.00	19044	1 Anillo, un par chapas, de oro 5 grs	32.50
18756	1 Anillo de oro 4 grs	26.00	19058	1 Garlopa, una escuadra paletón y un martillo	13.00
18760	1 Cadena, un par chapas distintas de oro 15 grs	65.00	19135	1 Pulsera de oro 5.1/2 grs	32.50
18779	6 Tazas con escudillas y una azucarera, 6 vasos, dos tazas de vidrio	15.60	19162	1 Esclava tejida con cadenita de	
18180	1 Sargento de hierro y un serrucho cola de zorro	52.00			
18781	1 Engranaje de esmeril pequeño	19.50			
18782	1 Cepillo de hierro, un diablito, una escuadra paletón, una escuadra de hierro y un taladro	45.50			
18796	1 Cadena dije de Cristo, una cadena con medalla de oro 6 grs	39.00			
18801	1 Pulsera media caña con cadenita y dije de oro, 12 grs	65.00			
11806	2 Planchas para ropa	6.50			

Nº de la Boleta	Descripción a. las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
19171	oro 7 grs	45.50	19678	2 Anillos distintos, uno de ellos despegado, de oro 4.1/2 grs	26.00
19189	1 Desarmador, un martillo, una llave crescent, una gurbia, un diablito, dos tenazas, una sierra para hierro	26.00	19681	1 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 10 grs	65.00
g6207	1 Esclava con cadenita, de oro 6 1/2 grs	39.00	10686	2 Anillos distintos. de oro 3 grs	29.50
19214	1 Esclava tejido No. 8, de oro 12 grs	65.00	19693	1 Esclava rev., un par de chapas de oro 4 grs	26.00
19219	1 Cadena dije de Cristo, un anillo de oro 6 grs	39.00	19707	1 Anillo, un anillo con piedras, un par de chapas con piedras, de oro 5.1/2 grs	32.50
19221	1 Anillo con piedra de oro 12 grs	65.00	19720	2 Planchas	9.10
19227	2 Cadenas con dijes, un anillo y dos anillitos, un par chapas de oro 10 grs	65.00	19722	1 Cadena rev. dije de Cristo, de oro, 5 grs.	32.50
19238	1 Cadena con medalla, una medallita y dos anillos de oro 15 grs.	65.00	19723	1 encendedor con cigarrera marca «Ronson»	13.00
19252	1 Anillo con piedra de oro 4 grs	26.00	19727	1 cadena rev. dije de cristo, de oro, 6-1/2 grs	45.50
19280	1 Pulsera tejida con cadenita de oro 15 grs	65.00	19733	1 Cadena sin dije, de oro, 9 grs	58.50
19283	1 Cadena de corales con dije de oro 2 grs	13.00	19775	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 9 grs	52.00
19291	4 Anillos de oro, 18 grs	65.00	19778	1 1/3 yrds. de gabardina, un pantalón de casimir	26.00
19295	1 Cadena dije de Cristo, de oro 15 grs	65.00	19797	1 Dije de moneda de cinco dólares, de oro, 12 grs	65.00
19326	1 Taladro, un martillo, una prensa de arco	19.50	19823	1 Par de argollas, de oro, 2 grs	13.00
19330	1 Cadena con dije y un anillo, de oro 9 grs	58.50	19832	1 Rifle automático	260.00
19356	1 Martillo	5.20	19862	1 Cadena sin dije, de oro, 5 grs	26.00
19358	1 Bicicleta marca Hércules	42.90	19870	1 Par de chapas con piedra, de oro, 1-1/2 grs	9.10
19364	1 Anillo con piedra fina roja, de oro 7 grs	45.50	19890	2 Anillos distintos, un par de argollas golpeadas, de oro, 5 grs	32.50
19383	1 Esclava reventada, de oro 3 grs	19.50	19893	2 Cadenas con dijes, un par de chapas con piedra, de oro, 12 grs	65.00
19386	1 Anillo, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, de oro 10 grs	65.00	19907	1 Par de chapas con piedra, de oro, 3-1/4 grs	19.50
19394	6 Cuchillos, cuatro tenedores	9.10	19940	1 Esclava dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, un par de chapas con piedras, de oro, 9 grs	58.50
19411	1 Cordón, un dije de Cristo sin la argolla, de oro 9 grs	58.50	19949	1 Pulsera, de oro, 5 grs.	32.50
19427	1 Anillo de oro 10 grs	65.00	19970	1 Anillo en M/E. de oro, 1-1/4 grs	7.80
19435	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	45.50	19971	1 SERRUCHO mango hechizo	6.50
19482	1 Cadena dije de Cristo, de oro 4 grs	26.00	19982	1 Oarropa de hierro, un guillamen	65.00
19484	1 Anillo con piedra, de oro 8 grs	52.00	20027	2 Anillos con piedra, de oro, 8 grs	52.00
19487	1 Radio marca Philips	390.00	20064	1 Anillo con piedra, de oro, 4 grs	26.00
19495	1 Cadena rev. con dije, de oro 8 grs	45.50	20090	1 Cadena rev. sin dije, de oro, 8 grs	19.50
19497	1 Taladro	13.00	20096	2 Anillos distintos, de oro, 6-1/2 grs	39.00
19499	1 Tocadiscos con micrófono de victrola	52.00	20105	1 Lechera enlozada, una mantequillera, una azucarera de vidrio, 3 tenedores, dos cuchillos, 3 cucharas, un cuchillo mango, de madera	13.00
19524	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro 15 grs	65.00	20127	1 Cadena dije de medalla, de oro, 6 grs	39.00
10540	1 Par chapas con piedra, de oro 3 grs	19.50	30143	1 esclava tejido No. 8, dos anillos distintos, uno de ellos con piedra, de oro, 7 grs	45.50
19561	1 Cadena rev. dije de Cristo, un par de chapas con piedra de oro 9 grs	58.50	20144	1 Cadena rev. dije de Cristo, una cadena rev. sin dije, de oro 7 grs	39.00
18564	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro, 10 grs	65.00	20151	2 Pares de chapas con piedras, un anillo con piedra de oro 3 grs	19.50
19571	1 Llave de tornillo para tubo, un escoplo	15.60	20164	2 Planchas	6.50
19573	1 Cinta métrica, estuche de cuero	13.00	20168	1 Anillo, de oro, 9.1/2 grs	58.50
19577	1 Tester para probar radios en su bolsa de cuero	130.00	20186	1 Pulsera tejido No. 8, con cadenita de seguridad, de oro 25 grs	65.00
19579	1 Alicata, una tenaza, uu desarmador	10.40	20189	1 de Cristo, una esclavita de oro 9 grs	45.50
19587	1 Esclava tejido No. 8, de oro 6 grs	39.00	20195	2 Anillos distintos de oro 5 grs	32.50
19616	1 Par de chapas con piedra, de oro 1.1/4 grs	7.80	20218	1 Dije de moneda de diez pesos mexicanos, un anillo con piedra de oro 12 grs	65.00
19631	1 Reloj despertador	6.50	20228	2 Esclavas distintas, una de ellas rev., de oro 8 grs	52.00
19639	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad rev., de oro 13 grs	65.00	20237	1 Dije de Cristo sin la argolla, un par de chapitas con piedra, de oro 3 grs	19.50
19657	1 Reloj despertador marca Westloc	19.50	20250	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad, de oro 7 grs	45.50

<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
20252	1 Cadena dije de medalla, de oro 3 grs	19.50	65734	1 Medalla de oro 2.1/2 grs	13.40
20859	1 Carlopa, un serrucho, una escuadra, un formón, dos desarmadores, una escuadra de paletón, una sierra para cortar hierro, una plana, una escofina, una broca	65.00	65735	1 Anillo, una medalla de oro 3.3/4 grs	20.10
20279	1 Cadena dije de Cristo, un dije con piedra, de oro 4.1/2 grs	26.00	65738	1 Cadena, dos anillos, de oro 25 1/2 grs	83.08
20282	1 Pulsera tejido No. 8 con cadenita de seguridad, de oro 18 grs	65.00	65739	1 Pulsera tejido No. 8, una esclava de oro, 12 1/2 grs	73.70
20289	3 Cadenas, una de ellas sin dije, una esclava rev., un anillo con piedra cascada, de oro 10 grs	65.00	65740	1 Anillo de oro 3.1/2 grs	20.10
20323	1 Cadena rev. dije con piedra, un prensa corbata con cadenita, de oro 11 grs	65.00	65768	1 Tornillo de banco, un nivel, un formón, un martillo	13.40
20391	1 Cadena dije de Cristo, de oro, 19 grs	65.00	65769	3 Brocas, una de ellas sin palo, una escuadra, un martillo llave, un formón	13.40
20392	1 Serrucho	9 10	65770	2 Formones, un desarmador, un cepillo	13.40
20399	1 Anillo con piedra, de oro 2.1/2 grs	15.60	65775	1 Escuadra grande	10.72
<p>Lista de las Bolelas procedentes de nuestra Agencia de Rivas, cuyas prendas serán subastadas hoy en esta Casa Matriz, por no haber suficiente volumen de empeños para efectuar el Remate en dicha oficina.</p>			65782	1 Cadena dije de medalla, de oro 3.1/4 grs	20.10
<i>No de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	65784	1 Barreno	6.70
65480	1 Cadena dije de medalla, de oro, 8 grs	47.60	65819	1 Prendedor, una pluma de oro 7.1/2 grs	40.20
65483	1 Pistola Escuadra Caballito	204.00	65821	1 Cadena dije de medalla, de oro 5.1/2 grs	33 50
65500	1 Esclava, una cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	20.40	65229	2 Anillos, de oro, 4.1/4 grs	22.78
65504	2 pares de chapas, de oro, 2 grs	13.60	65830	1 Cadena, un anillo, de oro, 7 grs	40.20
65510	5 Anillos distintos, un par de chapas, un crucifijo, una cruz, un pedazo de cadena, un par de aritos, de oro, 14-1/2 grs	68.00	65831	1 Cadena con dije, de oro 5.1/2 grs	33.50
65512	1 Anillo, un par de chapas, de oro, 4 grs	20 40	65932	4 Esclavas, un dedal, dos anillos, un par de patacones, una medallita, tres cadenas sin dije, un reloj, de oro 22 grs	134.00
65546	1 par de chapas, de oro, 1-3/4 grs	10.83	65836	2 Cadenas con dije, de oro 7.1/2 grs	40.20
66547	1 Anillo, de oro, 2-1/2 grs	13.60	65858	1 Cadena dije de medalla, de oro 4.1/2 grs	20.10
65548	1 Anillo, de oro, 1-1/2 grs	8.16	65859	1 Sargento de hierro	20.10
65549	1 Anillo, de oro, 4 grs	20.40	65875	1 Cadena dije de medalla, de oro 16 grs	80.40
65554	1 Anillo con piedra de oro, 2 grs	13.60	65879	1 Tete de dos carrillos, de hierro	13.40
65555	1 Par de chapas, de oro, 2 grs	13.60	65889	1 Anillo con piedra, de oro 1.1/2 grs	8.04
65557	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	13.60	65910	1 Par de chapitas de oro 1.3/4 grs	10.56
65558	1 Máquina de coser marca «Fukoku»	340.00	65918	1 Cadena dije de crucifijo, dos anillos, una esclava de oro, 10 grs	52.80
65562	1 Serrucho, una tenaza martillo, un formón, dos desarmadores, un compás	13 60	65967	1 Cadena con moneda de cinco dólares, de oro, 13 grs	79.20
65565	1 Cadena dije de Crucifijo, de oro, 4-1/2 grs	27.20	65991	1 Anillo con piedra, de oro, 2 grs	10 56
65596	1 Cadena dije de crucifijo, un anillo, de oro, 21-3/4 grs	122.40	65992	1 Anillo con piedra, de oro, 3 3/4 grs	19.80
65693	1 Serrucho	13.40	65999	1 Anillo con piedra, de oro, 5 3/4 grs	6:60
65695	1 Mesa de noche	26.80	66001	1 Cadena con dije, de oro, 5 1/2 grs	19.80
65696	1 Cama	67.00	66008	1 Termo	6.60
65698	1 Moneda de cinco colones, tres cadenas, dos de ellas sin dije, de oro, 12 grs	93.80	66024	1 Anillo, 2 1/4 grs	13.20
65699	1 Cadena dije de medalla de oro, 4-1/2 grs	26 80	66031	1 Serrucho, una escuadra	15 84
65701	1 Cadena dije de Crucifijo, de oro, 5 grs	26 80	66055	1 Cadena dije de medalla, de oro, 3 1/2 grs	19.80
65702	1 pulsera tejida No. 8, de oro, 25 grs	100.50	66062	2 Anillo, un anillo con piedra, de oro, 4 grs	19.80
65703	1 Cadena, un anillo, de oro, 6-1/4 grs	33.50	66066	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 4 1/2 grs	26.40
65704	1 Cadena dije de medalla, de oro, 42 grs	134.00	66067	1 Cadena dije de medalla, un anillo, de oro, 6 1/2	33 00
65705	1 Dije de cruz de oro 6 grs	40.20	66072	1 Barra de hierro	6.60
65732	1 Cadena de oro 2.1/4 grs	13.40	66085	3 Anillos distintos, de oro, 7 1/2 grs	39.60
65733	2 Esclavas de oro 4 grs	20.10	66105	1 Anillo de oro 7 1/2 grs	39.60
			61619	1 Cadena con dije, un anillo, de oro, 5 1/2 grs	33.00
			66120	1 Anillo, de oro, 4 1/2 grs	13.20
			66143	1 Anillo con piedra, de oro, 7 1/2 grs	39.60
			66151	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	19.80
			66164	1 Dije de crucifijo, de oro, 1 1/2 grs	7.80
			66206	1 Cadena dije de medalla, un par de chapas, un pataconcito, de oro, 3 1/4 grs	19.50

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
66248	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 7 3/4 grs	39.00	66761	1 Pulsera tejido No. 8, una cadena dije de crucifijo, de oro, 23 1/2 grs	119.70
66261	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 4 1/2 grs	26.00	66763	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 3/4 grs	12.60
66268	1 Cadena dije de medalla, de oro, 2 1/2 grs	15.60	66764	3 Cadenas con dije, tres anillos, de oro, 24 1/2 grs	126.00
66304	1 Par de chapas, de oro, 2 3/4 grs	9.10	66784	1 Esclava, de oro, 4 3/4 grs	25.20
66327	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	19.50	66804	3 Cadenas con dije, un anillo, de oro, 14 3/4 grs	63.00
66344	2 Anillos, un prendedor con perlititas, una cadena un reloj marca «Wualtan», de oro, 12 grs	91.10	66829	1 Esclava, de oro, 33 1/2 grs	163.80
66345	1 Leotina, una cadena dije de crucifijo, de oro, 10 3/4 grs	65.00	66850	1 Anillo, dos pares de chapas diferentes, de oro, 5 3/4 grs	25.20
66352	1 Pulsera con medalla, de oro, 4 grs	19.50	66861	1 Pulsera tejido, No. 8, un crucifijo, tres anillos, de oro, 37 grs	189.00
66355	1 Esclava, una cadena dije de medalla, de oro, 4 grs	19.50	66865	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	12.60
66356	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 5 grs	32.50	66876	2 Anillos, un corazón, de oro, 5 grs	25.20
66366	1 Esclava, un anillo, de oro, 7 grs	39.00	66882	1 Esclava, de oro, 2 1/2 grs	12.60
66374	2 Botones de cucllo, de oro, 2 grs	10.40	66883	1 Anillo, de oro, 2 1/4 grs	12.60
66420	1 Par de chapas, una medalla, de oro, 5 grs	26.00	66894	1 Cadena dije de crucifijo, una esclava, de oro, 9 1/2 grs	44.10
66442	1 Cadena con dije, de oro, 3 1/2 grs	19.20	66902	2 Monedas de dos colonos, de oro, 3 grs	18.90
66445	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	19.20	66903	1 Esclavita, de oro, 2 1/2 grs	12.60
66465	1 Cadena dije de crucifijo, una carterita, dos anillos, de oro, 20 1/2 grs	102.40	66908	2 Cadenas con dije, de oro, 9 1/2 grs	50.40
66647	1 Anillo con piedra, de oro, 13 1/2 grs	64.00	66809	1 Cadena dije de medalla, de oro, 6 1/4 grs	37.80
66498	1 Cadena dije de crucifijo, de oro, 13 grs	64.00	66920	1 Carillo de hierro	6.30
66508	1 Anillo, de oro, 5 1/2 grs	25.60	66928	1 Anillo, de oro, 3 1/2 grs	12.60
66511	1 Cadena, de oro, 2 1/2 grs	12.80	66930	1 Cadena dije de medalla, un par de argollones, un anillo, de oro, 6 grs	25.20
66516	1 Cadena dije de medalla, de oro, 9 1/2 grs	51.20	66951	1 Anillo, de oro, 6 1/4 grs	31.50
66518	1 Esclava, de oro, 2 3/4 grs	12.80	66955	1 Pulsera tejido No. 8, una cadena dije de crucifijo, de oro, 14 grs	69.30
66543	1 Cadena dije de medalla, de oro, 1 1/2 grs	12.80	CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR (Monte de Piedad) Managua. 3 2		
66549	2 Anillos, una cadena, de oro, 7 grs	32.00	TITULOS SUPLETORIOS		
66559	1 Cadena con dije, de oro, 2 1/4 grs	12.80	No. 12721		
66560	1 Anillo, de oro, 10 1/2	44.80	La señora Leonor Ríos, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado solicitando Título Supletorio de un solar situado en el «Barrio Silva» de esta ciudad y dentro de los siguientes linderos: Este, solar de la declarante y primer avenida norte del Barrio Silva; oeste, Hospicio Zacarías Guerra; norte, Manuel Dávila y sur, Coronel Carlos Tellería. La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado, se le cita, para que dentro del término de ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local de lo Civil.—Thelma Sánchez, Srío. 3 3		
66567	1 Anillo con piedra, de oro, 3 grs	15.36	No. 12785		
66569	1 Par de chapas, de oro, 2 1/2 grs	12.80	José Cano, solicita Título Supletorio urbana Ni-quinohomo, lindante: oriente, Clotilde Calderón; poniente, Modesta Pavón; norte, Maximiliano Bor-ge; sur, Los Norori. Oponerse término legal. Juzgado Civil del Distrito. Masaya, docs Agosto mil novecientos cincuentisiete.—Carlos Martínez L., Srío. 3 3		
66574	1 Anillo, de oro, 2 1/2 grs	12.80	No. 12726		
66583	1 Anillo, de oro, 1 3/4 grs	10.24	Laureana Delgado solicita Título Supletorio de su finca dos manzanas tres cuartos, comarca La Mora, legua oriente esta ciudad, lindante: norte, encajonada media, misma Laureana; oriente, Otilio Delgado; sur, Mercedes Montano y poniente, Félix Tercero y Otilio Delgado.		
66601	1 Reloj, caja de oro,	38.40			
66623	1 Anillo con piedra, de oro, 2 1/2 grs	12.80			
66633	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro, 28 grs	147.20			
66653	1 Cadena con dije y un anillo, de oro 3.1/4 grs	19.20			
66665	1 Par de argollones, un par de chapas, una cadena, de oro, 9 3/4 grs	51.20			
66678	1 Anillo, una cadena, de oro, 3 1/2 grs	19.20			
66687	1 Anillo, de oro, 5 1/2 grs	25.60			
66697	1 Cadena dije de medalla, un anillo de oro, 6 grs	32.00			
66712	1 Par de planchas	6.40			
66716	1 Anillo, de oro, 3 1/4 grs	19.20			
66717	1 Cadena sin dije, de oro, 8 1/2 grs	38.40			
66723	1 Cadena, una calzadura de muela un crucifijo, de oro, 6 1/2	31.50			
66750	1 Reloj de 21 rubíes	126.00			
66753	1 Anillo, un par de chapas, de oro, 5 grs	25.20			

Húbola de Agustín Delgado y María Martínez. Estímala en dos mil córdobas y quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—Mariano Santamaría D., Srío. 3 3

No. 12725

Candido Herrera Santos y José Herrera Rivas, solicitan Título Supletorio finca rústica denominada Las Delicias, cien manzanas extensión, lindante, oriente, playas y manglares, Estero Real; poniente: playas y manglares; norte: playas y manglares; sur, finca Simón Ordóñez Rodríguez.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto uno, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santamaría D., Secretario. 3 3

No. 12723

José Cruz Ríos solicita Título Supletorio casa y solar veinticinco varas frente cincuenta fondo, ubicación Jalapa, lindando: norte y oriente, predio Francisco Paguaga; sur, solar vacante, calle median-do; occidente, solar y casa Pastor Quiroz.

Valorada trescientos córdobas.

Interesado opóngase.

Alfonso Polanco. Carlos Guzmán M., Srío. 3 3

No. 12722

Juan de la Cruz Vallecillo solicita Título Suple-torio huerta veinte manzanas comarca «San Cayeta no» esta jurisdicción y linderos: oriente, Genaro Lumbí y Manuel Gutiérrez; poniente, Vicente Co-rea; norte, río en medio, Julio Mendoza; sur, camino en medio, Mercedes Gómez. Indica copartícipes a sus hermanos.

Quien tuviere derecho, opóngase en término legal.

Managua, veinticinco de Julio mil novecientos cincuenta y siete.—(f) O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G.—Secretario.

Es conforme con su original. Managua, Agosto seis mil novecientos cincuenta y siete.—C. A. Reyes G., Srío. 3 3

No. 12720

Guadalupe Cáceres Granados solicita Título Su-pletorio lote terreno rústico ochenta manzanas ex-tensión, situado una legua al norte esta ciudad, lin-dante: norte, camino real a Somotillo; sur, Abel González; oriente, Julio Cáceres; poniente, Juan Jo-sé Zavala.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto cinco, mil novecientos cincuentisiete.— Carlos A. López, Srío. 3 3

No. 12719

Ramón Varela Briceño, solicita Título Supletorio casa y solar, situado esquina norte población Villa-nueva, lindante: norte, Aurora de Peralta; oriente, Rubén Escobar; poniente, calle enmedio, Raúl Es-cobar; sur, calle enmedio, la Iglesia Parroquial.

Interesado opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio treinta, mil novecientos cincuentisiete.—Mariano Santama-ría D., Secretario. 3 3

No. 12690

Ernestina Ramos de Gaona, Jalapa, pide Título Supletorio casa y solar, seis varas largo por cinco ancho, teja barro, paredes adobes, forma cañón, con corredor y cocina anexa; solar mide veinticinco varas largo por costados norte y sur; once varas y media por costado oriental; dieciocho varas por occidental, linda: norte, propiedad Francisco Cór-dobas; sur, propiedad Joaquín Paguaga, mediando calle; oriente, propiedad Francisco Córdoba y ca-

mino Jalapa-río Coyol; y occidente, casa y solar Bartolomé Zeledón.

Valóralos tres mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Distrito. Ocota, treinta Julio mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey Zúniga, Srío. 3 3

Es conforme.—Reynaldo Zúniga, Srío. 3 3

No. 12688

Eustaquilo Gonzalez, solicita Título Supletorio fin-ca rústica «Malpaisito», esta jurisdicción, tres man-zanas superficie, limitada: oriente, Camilo Gouzál-z; poniente, Francisco Alvarez; norte, Camilno José González; sur, Melizandro Gómez.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Local Civil. Masatepe, dieciseis Julio mil novecientos cincuenta y siete.— F. L. Ramírez G.—Carlos B. Ruiz G., Srío. 3 3

No. 12652

Saturnino Aguirre, solicita Título Supletorio lote terreno, esta jurisdicción siguientes linderos: orien-te, Francisco Ojeda; poniente y sur, José Tapia; nor-te, Jesús Mena.

Quien se crea con derecho opóngase término le-gal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, tres Junio mil novecientos cincuenta y siete.—Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No. 12654

Salvadora Narváez viuda de Oporta solicita Títu-lo Supletorio lote terreno esta jurisdicción, siguien-tes linderos: oriente, propiedad Eulalia Alemán y Paula Aguirre, camino de por medio; poniente, Do-minga Cárcamo; norte, Rosenda viuda de Meza; sur, Juana Gonzalez.

Quien se crea con derecho opóngase término le-gal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintiocho Junio mil novecientos cincuenta y siete.— Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No. 12651

Victor Mendoza, solicita Título Supletorio lote terreno esta jurisdicción siguientes linderos: orien-te, Emilio Mora y Victor Mendoza; poniente, Trini-dad Alemán; norte, Gerardo Salvatierra; sur, Rafael Ortiz.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, tres de Junio mil novecientos cincuenta y siete.— Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No. 12653

José Napoleón Gutiérrez, solicita Título Supleto-rio, solar sito esta población dentro siguientes linderos: oriente y norte, calle pública; poniente, Anto-nia Hernández; sur, José Angel García.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, primero Julio mil novecientos cincuenta y siete.— Gabriel Mejía, Srío. 3 3

No. 12659

Lorenzo Ríos Castro, solicita Título Supletorio finca urbana en Belén con casa, limitada: oriente, Rita Cortez, veinticinco varas; poniente, calle, vein-tinueve varas; norte, Juana Aguilar, treintiseis varas; sur, calle treinta varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecinue-ve Julio mil novecientos cincuenta y siete.— Moisés S. Cole. 3 3

No. 12844

Liberato Vallecillo Naira, Dipilto, pide Título Su-pletorio siguientes bienes: a) Finca La Ceiba, diez manzanas extensión, ubicada lugar Plan Grande,

aquella jurisdicción, conteniendo dos mil cafetos cosecheros, dos mil crianza, dos mil cepas guineos, resto terreno huatales propios agricultura; una casa teja barro, paredes taquezal, cañón, seis varas largo por seis ancho, con dos corredores, siete varas largo por dos y media ancho, contigua cocina teja barro, sobre horcones, paredes taquezal, seis varas largo por cuatro ancho, limitado: norte, finca Paulino Espinal; sur y oriente, propiedad Ramón Salgado; y occidente, finca Ramón Ortiz; y b)-Casa y solar pueblo Dipilto, teja barro, paredes adobes, cañón, seis varas largo por cuatro ancho con dos corredores, existiendo en uno de los corredores cocina, el solar cercado alambre y piñuelas; por rumbo norte mide diez y seis varas, por sur, treinta varas y por oriente y occidente cuarenta varas por cada uno de esos rumbos, cultivado con cien cepas guineos, cuatro naranjos, siete aguacates, cinco jocotes y un limón, limitado: norte, casa y solar Teófila de Paguaga; sur, casa y solar Abraham y Tomasa Blanco camino de por medio que conduce a casa Gabriela v. de Castellanos; oriente, finca Gabriela v. de Castellanos; y occidente, Capilla Virgen Guadalupe, mediando camino Ocotál-Las Manos.

Valora el solar un mil córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotál, trece Agosto mil novecientos cincuenta y siete.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

DENUNCIO DE MINAS

Nº 12736

Señor Juez del Distrito de lo Civil y de Minas.—Yo Trinidad Pérez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León.—Con todo respeto comparezco y expongo: que al poniente de esta ciudad como a seis leguas mas o menos de distancia de esta ciudad en el paraje de la loma del algodón o sea el Sitio del Algodonal. He descubierto un yacimiento mineral que produce hierro y otros metales, cuyo monte mineral se extiende en grandes capas o estratos en todos los rumbos de Oriente Poniente y de Norte a Sur.—Que por estar en cerro virgen tengo derecho a tres pertenencias minera que las nombro la primera el Algodonal que es el nombre de la Mina.—La segunda pertenencias se llama el paraje del coyol donde tengo una caseta provisional y sus catas y la tercera pertenencias se llama el cerro de Vijta.—Que este mineral está en terreno nacional y abierto.—Los linderos generales de esta mina son Oriente, terrenos nacionales.—Poniente, el Barquito, terrenos nacionales y manglares.—Norte, terrenos nacionales y al Sur, el estero manglares, el mar Pacifico y río de agua dulce.—Pido se me inscriba este denuncia en el Libro de Descubrimiento de minas y en el Registro Provisional, se le libre los carteles de ley en la Gaceta Oficial.—Acompaño las muestras minerales de las catas y que corresponden a este denuncia y se me de recibo de presente denuncia para garantía por ser el primer descubridor.—Apoyo mi denuncia por que ningún descubridor puede hacer exploraciones y cateos dentro del radio de cuatro kilometro conforme la ley de minas figente y dentro del radio de la mencionada mina denunciada.—Esta mina se llama El Algodonal.—Tengo derecho a quince hectáreas conforme la ley de minas vigente y que serán distribuidas en cada una de las pertenencias minera, al hacer la ratificación. Me llamo Trinidad Pérez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de ciudad de León.—Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada en el cosjado Norte de la Iglesia del Calvario.—León diez y siete de Junio de mil novecientos cincuenta y siete.—Trinidad Pérez R.—Presentado por el Sr. Trinidad Pérez a las once de la mañana del diecisiete de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—con unas muestras del mineral aludido Berrios.—Juzgado Civil del Distrito y de Minas

León dieciocho de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Las once y cuarenta minutos de la mañana.—Por presentado en forma el anterior denuncia, anotese en el Diario, inscribase en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley.—Custodiense las muestras presentadas debidamente identificadas.—Notifíquese, Berrios.—Olivia Dávila Reyes.—Srío.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito y de Minas. León cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—J. Berrios, Juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila Reyes., Srío.

3 3

Nº 12737

Sr. Juez de Distrito de lo Civil y de Minas: Yo Trinidad Pérez Reyes, mayor de edad, casado agricultor y vecino de la ciudad de León.—A Usted con todo respeto comparezco y expongo: Que al Poniente de esta Ciudad, como a cuatro leguas más o menos de distancia de esta ciudad y el paraje del Bañerario de Poneloya, que le llaman la Bocana que queda al poniente de Poneloya.—He descubierto un yacimiento mineral que se presente en capas estratificada y se extiende en todos los rumbos de Oriente a poniente y de Norte a Sur.—Tengo derecho a tres pertenencias mineras que las nombro, la primera el Caóbano, la segunda el Potrerillo y la tercera la loma de la Servanta.—Y que dichos yacimientos contienen hierro, oro, cobre y otros metales.—Que por estar en cerro virgen acompaño las muestras del mineral de donde he hecho la cata en el cerro del Caobano: que este mineral está en terreno nacional y abierto.—Los linderos generales de esta mina son: Oriente la carretera que viene de León Poneloya propiedad de María Cristina de don Francisco Juárez, propiedad de los señores Corteses Romero o sea propiedad de San Jorge y la loma del Coyol y manglares.—Al poniente el Estero Salado de la Bocana y manglares.—Al Norte el cerro de la Servanta sitio de Miramar y manglares.—Al Sur, Costas del mar Pacifico el Bañerario de Poneloya y manglares.—Pido que se me inscriba éste denuncia en el Registro Provisional y en el libro de Descubrimientos se me libren los Carteles de ley y se me de recibo del presente denuncia para garantía por ser el primer descubridor.—El nombre de la mina es la loma del Caóbano.—Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación en el costado Norte de la Iglesia del Calvario.—León trece de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Trinidad Pérez R.—Otro sí Pido que se me inscriba éste denuncia en el Registro Provisional de minas y en el libro de descubrimientos que lleva su oficina.—León, trece de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Trinidad Pérez R.—Presentado por el Señor Trinidad Pérez R a las nueve de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos cincuentisiete con la muestra a que se refiere el escrito Berrios.—Juzgado Civil del Distrito.—León, catorce de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Las diez de la mañana Por Presentado en forma el anterior denuncia anotese en el Diario, inscribase en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley. Custodiense las muestras presentadas debidamente identificadas.—Notifíquese.—Berrios Olivia Dávila R., Srío.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—León, cinco de Agosto de mil novecientos cincuentisiete.—J. Berrios, Juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila R., Srío

3 3

Nº 12738

Sr. Juez del Distrito de lo Civil y de Minas.—Yo Trinidad Pérez R.—Mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de León, A usted con todo respeto comparezco y expongo que al poniente de esta ciudad, como a tres leguas de distancia

mas o menos de esta ciudad, y en el paraje del Guayabo conocido con el nombre del Tejar.—He descubierto un yacimiento mineral que se presenta en capas estratificadas que se extiende en todos los rumbos, de Oriente a Poniente y de Norte a Sur, Tengo derecho a tres pertenencia mineras que las nombro, la primera El Guayabo que es el nombre de la mina, la segunda, El principal y la tercera el cerro del Infierno que este mineral esta en terreno propio del denunciante.—Y que dichos yacimientos contienen, hierro, y otros metales.—Y que por estar en cerro virgen acompaño las muestras del mineral de donde he hecho la cata en la loma del Guayabo.—Los linderos generales de esta mina son: Oriente El Pegón, al Poniente San Roque al Norte terreno nacional y al Sur el cerro de la montosa, Ojo de Agua y las Salinas manglares.—Pido que se me inscriba este denuncia en el Registro provisional de minas y en el libro de Descubrimientos que lleva esta oficina, se libre los carteles de ley y de me de recibo del presente denuncia para garantiza por ser el primer descubridor.—El nombre de la mina es La Loma del Guayabo.—Señalo para oír notificaciones mi casa de habitación situada en costado Norte de la Iglesia del Calvario.—León, trece de Junio de mil novecientos cincuentisiete, Trinidad Pérez R.—Presentado por el señor Trinidad Perez Reyes a las nueve y cinco minutos de la mañana del catorce de Junio de mil novecientos cincuentisiete, con las muestras a que se refiere el escrito.—Hugo Berríos. Juzgado Civil del Distrito y de minas.—León, cat rce de Junio de mil novecientos cincuentisiete.—Las once de la mañana.—Por presentada en forma el anterior denuncia, anótese en el diario, Inscribbase en el Libro de Descubrimientos, publíquese por carteles por el tiempo y forma de ley, custodiense las muestras presentadas debidamente.—Notifíquese.—Enmendados—Juidio—Vale—Entre lineas y de minas Vale, Berríos.—Olivia Dávila R, Sria.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—León, cinco de Agosto de mil novecientos cincuentisiete. H. Berríos.—Juez Civil del Distrito.—Olivia Dávila R., Sria.

3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 12896

Leonor López Portocarrera, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una finca de terreno ejidal, situado en la Comarca de Nejapa, de esta jurisdicción, sobre el camino de Nejapa, con una extensión de seis hectáreas y ocho mil ciento diez metros cuadrados comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, camino enmedio, fincas de Cristóbal Velásquez y del General Anastasio Somozo; Poniente, la de María Narváez y la de Lucas Morales; Norte, la de María Narváez; y Sur, la de Lucas Morales.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal. Ddao en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 2

Nº 12905

Dolores López, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, este domicilio, solicita donación un solar en la parte sureste esta ciudad, limitado: norte y occidente, solares Timoteo Hernández; sur, mediando calle, casa y solares herederos finada Méli-da Matamoros y este, solar y casa Celina Umanzor. El que créase con derecho opóngase término ley. Alcaldía Municipal Somoto, veintidós Agosto, mil novecientos cincuentisiete. — Edmundo Fiallos Pinnell, Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera, Srio.

3 2

CITACION

Nº 12967—B/U Nº 387882.—¢ 7.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los señores Accionistas de LINEAS AEREAS DE NICARAGUA, S. A. «LANICA», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las tres de la tarde del día 19 de Septiembre de 1957, en el Casino Militar, debiendo tratarse en dicha sesión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., Agosto 31, 1957.

Antiocho Sacasa S.
Secretario.

LINEAS AEREAS DE NICARAGUA, S. A.

3 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 12891

El doctor Rodolfo Ibarra Valdivia, como apoderado de Fidelina Moreno v. de Moreno, domicilio Condega, presentóse este Juzgado solicitando se Declaren herederos del señor Laureano Moreno Molina, a sus hijos Carlos, Luz Marina, Leonor, Pedro Celestino, Julito César, Gloria y Dora Moreno, que dando a salvo los derechos de su mandante como cónyuge sobreviviente; bienes finca Santa Rosa, jurisdicción Condega, ciento veintitrés hectáreas, lindante: Norte, lote de Santos Esperanza Gonzáles; Sur, camino real de Condega a Yalí; Oriente, propiedad Jaana Centeno y los Gómez; y occidente, sucesores Daniel Castellón y Pio Altamirano; predia urbano pueblo Condega, lindante: oriente, Benito López; Occidente, Ambrocio Calero; Norte, predio del Gobierno, y Sur, Ambrocio Calero; predio ubicado esta ciudad, lindvnte Oriente, Corina Moreno de Espinal; Occidente, Francisco Luis Rodríguez; Norte, Felipe Benicio Valenzuela; Sur, mediando camino, Emelina Rodríguez.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estelí, doce Julio mil novecientos cincuenta y siete.—G. Outiérrez.—Calixto Outiérrez B., Srio.

1

No. 12881

Hilaria Alejandra de la Concepción Prado Hernández, solicita declárese la heredera de su madre Josefa Hernández de Prado, unión hermano: Jose Guadalupe Prado Hernández.

Bienes; Solar urbano, barrio El Calvario, León, lindantes: Oriente, mediando calle, Carmen Montes; Poniente, herederos de Fernando Sánchez; Norte, Pastora Sandoval y Josefa Cuadra; Sur, Concepción y Pastora Torres.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distaito. León, nueve Julio mil novecientos cincuentisiete.— J. R. Saboño E.

1